



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120220004400

1.- No se tienen en cuenta las notificaciones efectuadas por la parte demandante en la dirección física, como quiera que estas deben efectuarse en los términos de los artículos 291 a 292, tenga en cuenta que la forma de notificación comprendida en el Decreto 806 de 2020 hace referencia exclusivamente a las digitales.

Conforme a lo anterior deberá proceder a realizar la notificación en el apartado físico de conformidad con el Código General del Proceso.

2.- Se autoriza la notificación de la demandada en la dirección electrónica yprozoc7@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 80 de fecha 01/06/2022